

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.521/2006**  
**Secretaría General**

**Dr. Juan Del Granado Cosio**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 determina en su artículo 5°, parágrafo II, numeral 5), como una de las finalidades del Gobierno Municipal, el de preservar y resguardar el Patrimonio de la Nación existente en su jurisdicción.

Que mediante Informe DPTN/UPTN N° 100/2006 de fecha 27 de junio de 2006, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, establece que el inmueble ubicado en la calle Riobamba N° 730-700 de nuestra ciudad, fue diseñado y construido por la Empresa Almaráz y Ríos en el año de 1948 a 1952 por encargo de Don Franz Tamayo Solares, inmueble que presenta características arquitectónicas, históricas, espaciales, constructivas, tecnológicas y artísticas relevantes, que data de mediados del siglo XX, catalogándolo como categoría "B" Patrimonio Arquitectónico.

Que la residencia que albergó a tan ilustre ciudadano Don Franz Tamayo Solares debe ser preservada por el Municipio de La Paz, contando con un innegable valor intangible por su alto significado en el imaginario colectivo de toda la población.

Que la Comisión de Desarrollo Territorial ha analizado el tema contenido en el Informe INT-CDT N° 915/06-07/AV de 02 de octubre de 2006 y recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Patrimonio Cultural de la ciudad de La Paz, con categoría de preservación "B", al inmueble ubicado en la calle Riobamba N° 730-700, que fuera residencia del ilustre personaje paceño Don Franz Tamayo Solares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en dicho inmueble, deberá basarse en las disposiciones emanadas por la Comisión del



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijos: 2202000 - 2202030 - 2312010  
[www.ci-lapaz.gov.bo](http://www.ci-lapaz.gov.bo), La Paz - Bolivia

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.521/2006**

Casco Urbano Central correspondientes a la categoría de preservación "B" - Patrimonio Arquitectónico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del GMLP.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil seis años.

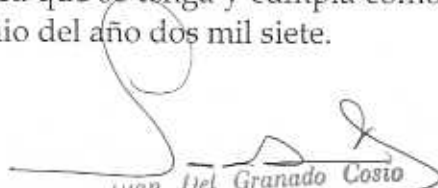
Firmado por: H. Luís Revilla Herrero  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

H. Gabriela Niño de Guzmán García  
**SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.



JDGC/CXSR/bertha

  
Juan Del Granado Cosío  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ